

RESOLUCION NÚMERO 523

DE 2016

(2 0 DIC 2018)

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año 2017

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO (E)

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto 521 de 2010, Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes como reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, los Municipio certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta de Personat directivo docente, docente y administrativo del sector educativo.

Que en virtud de la Ordenanza 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto. adquirió autonomía presupuestal y administrativa en materia educativa y tiene competencia legal para manejar la Planta de Personal del Sector Educativo y los recursos del SGP, y el ordinal 1 del Artículo 7 de la ley 715 de 2001 establece como competencia de los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

Que acorde con el ordinal 3 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 es competencia de los Municipios certificados "Administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los actos administrativos debidamente motivados".

Que mediante Decreto 0698 del 20 de diciembre de 2016, se encarga al Doctor HENRY BARCO MELO, Secretario de Educación Municipal de las funciones delegatarias como Alcalde Municipal de Pasto, mientras dure el desplazamiento de su titular.-

Que mediante Decreto No.1075 de 2015 se reglamentó parcialmente el inciso 6 del Artículo 24 de la Ley 715 de 2001, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso. Que el referido Decreto se aplica a los docentes y directivos docentes que se rigen por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que laboran en establecimientos educativos estatales ubicados en zonas de difícil acceso; se entiende por zona de difícil acceso, aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el prenombrado Decreto para ser considerada como tal.

Que para efectos del Decreto 1075 de 2015, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:



RESOLUCION NÚMERO 3 5 2 3 (2 0 10 0 2016)

DE 2016

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año 2017

- 1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.
- 2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.
- 3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria.

Que cuando las condiciones que determinaron la expedición del acto administrativo a que se refiere el Decreto 1075 de 2015 no varíen, se entenderá que las zonas rurales de difícii acceso ya establecidas conserven tal carácter.

Que revisadas las actas del 04 de octubre, 03 de noviembre, 18 de noviembre y 14 de diciembre de 2016, del comité técnico de Zonas de Difícil Acceso, en las misma se dejó consignado que:

"Teniendo en cuenta las consideraciones manifestadas por los distintos miembros del comité en las distintas reuniones y en los trabajos de campo realizados se RECOMIENDA que se sigan considerando como zonas de difícil acceso las instituciones y centros educativos del sector rural establecidas en la Resolución No 2766 del 11 de noviembre de 2015, modificada con la Resolución Nro. 0362 del 09 de febrero de 2016, e INCLUIR la sede educativa de la I.E.M.EL ENCANO, E.R.M. EL PUERTO, por la razones expuestas en dichas actas".-

Que en el reporte mensual de novedades de personal que los rectores y directores rurales deben presentar a la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada, incorporarán las novedades que correspondan, relacionadas con la bonificación de que trata el Decreto 521 de 2010, con el fin de que se proceda a efectuar las actualizaciones del caso a través de la dependencia responsable de los asuntos de administración de personal docente y directivo docente.

Que las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas deberán remitir al Ministerio de Educación Nacional un informe respecto de los servidores docentes y directivos docentes que laboran en establecimientos educativos ubicados en zonas rurales de difícil acceso, indicando a quienes de ellos se les ha reconocido y pagado la bonificación de que trata el Decreto 1075 de 2015. Dicho informe deberá presentarse dos veces al año antes del último día hábil de los meses de febrero y agostó a través de los medios que el Ministerio de Educación Nacional determine para tal efecto.

Que el Decreto 1075 de 2015 prevé que el Gobernador o el Alcalde de la entidad territorial certificada en educación, conformará un comité técnico para que lo asesore, a través de un estudio, en la determinación zonas de difícil acceso de su jurisdicción. Dicho comité estará compuesto por los responsables locales de los sectores de planeación y educación. Cuando el comité lo considere necesario consultará al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que los docentes y directivos docentes que laboren en establecimientos educativos estatales, cuyas sedes estén ubicadas en zonas rurales de difícil acceso, tendrán derecho a una bonificación equivalente al quince por ciento (15%) del salario básico mensual que



RESOLUCION NÚMERO

3 5 2 3

DE 2016

(2 0 DIC 2016)

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año 2017

devenguen. Esta bonificación no constituye factor salarial ni prestacional para ningún efecto, se pagará mensualmente, y se causará únicamente durante el tiempo laborado en el año académico; se dejará de causar si el docente es reubicado o trasladado, temporal o definitivamente, a otra sede que no reúna la condición para el reconocimiento de este beneficio, o cuando la respectiva sede del establecimiento pierda la condición de estar ubicada en zona rural de difícil acceso.

Que no tendrá derecho a esta bonificación quien se encuentre suspendido en el ejercicio de su cargo o en situaciones administrativas de licencia o comisión no remuneradas.

Que los incentivos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 serán incompatibles con cualquier otra bonificación, incentivo o estímulo del cual sea beneficiario el docente o directivo docente por efecto de laborar en una zona rural de difícil acceso salvo el auxilio de movilización previsto en los decretos anuales de fijación de salarios.

Que realizada la revisión; de los diferentes documentos que hacen parte de lo determinación de las zonas de difícil acceso para el año 2017, se fija como zonas de difícil acceso las siguientes:

INSTITUCIÓN/CENTRO EDUCATIVO	SEDE
I.E.M. MORASURCO	E.R.M. LA JOSEFINA
	E.R.M. SAN JUAN ALTO
	E.R.M TOSOABI
	E.R.M. SAN JUAN BAJO
I.E.M. AGUSTÍN AGUALONGO	E.R.M. AGUAPAMBA
	E.R.M. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
C.E.M. LA CALDERA	E.R.M. LA CALDERA
	E.R.M. BAJO ARRAYANES
	E.R.M. LA PRADERA
	E.R.M. SAN ANTONIO
	E.S.C NUEVO CAMPO ALEGRE
C.E.M. LA CEROTAL	E.R.M. CEROTAL
	E.R.M. LAS ENCINAS
	E.R.M. DIVINO NIÑO
I.E.M. JOSÉ ANTONIO GALÁN	SEDE CENTRAL
	E.R.M. SANTA BÁRBARA
C.E.M. LOS ÁNGELES	E.R.M. LOS ÁNGELES
	E.R.M. LA ESPERANZA
	E.R.M. LAS IGLESIAS
	E.R.M. SANTA BÁRBARA ALTO
C.E.M. EL SOCORRO	E.R.M. CIMARRONES EL SOCORRO
	E.R.M. SAN GABRIEL
	E.R.M. EL CARMEN

NIT: 891280000-3 Calle 16 No. 23 -51 Teléfonos: +(57) 7291915



RESOLUCION NÚMERO 3 5 2 3

DE 2016

($_{1}$ 2 0 D10 2019 "Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año 2017

	E.R.M. BAJO CASANARE
	E.R.M. JURADO
C.E.M. SAN FRANCISCO DE ASÍS	E.R.M. CONCEPCIÓN JURADO
	E.R.M. SAN MARTÍN
A FAA AUJECTDA CEÑODA DE CUADA DE	E.R.M. SAN JOSÉ DE BOTANA
I.E.M. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	E.R.M. GUADALUPE
C.E.M. EL CAMPANERO	E.R.M. EL CAMPANERO
	E.R.M. SAN JOSÉ DE CASANARE
	E.R.M. ALTO CASANARE
	E.R.M. SAN ANTONIO DE CASANARE
	E.R.M. BELLAVISTA
I.E.M. SANTA TERESITA	E.R.M. CUBIJAN ALTO
	E.R.M. LA VICTORIA
	E.R.M. SANTA MARÍA
C.E.M. LA VICTORIA	E.R.M. SAN ANTONIO DE ACUYUYO
	E.R.M. CRUZ DE AMARILLO
	E.R.M. EL MOTILÓN
	E.R.M. EL ROMERILLO
	E.R.M. EL CARRIZO
	E.R.M. CAMPO ALEGRE
I.E.M. EL ENCANO	E.R.M. SANTA LUCIA
I.E.IVI. LE ENCANO	E.R.M. SANTA ISABEL
	E.R.M. RAMOS
	E.R.M EL NARANJAL
	E.R.M EL PUERTO
	E.R.M. SANTA TERESITA
	E.R.M. SANTA ROSA
C.E.M. SANTA TERESITA	E.R.M. SANTA CLARA
	E.R.M. MOJONDINOY
	E.R.M. SANTA LUCÍA
,	E.R.M. SANTA ISABEL
C.E.M. SANTA LUCÍA	E.R.M. RAMOS
	E.R.M. EL NARANJAL
I.E.M. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	E.R.M. EL CARMELO
I.E.M. FRANCISCO DE LA VILLOTA	E.R.M. PULLITOPAMBA
I.E.M. MARCO FIDEL SUAREZ	E.R.M. SAN CAYETANO
I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL	E.R.M. MAPACHICO

En mérito de lo expuesto,

NIT: 891280000-3 Calle 16 No. 23- 51 Teléfonos: +(57) 7291915



RESOLUCION NÚMERO 3 5 2 3 (2 0 DIC 2016)

DE 2016

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar para el año lectivo 2017, las zonas de difícil acceso para prestar el servicio público educativo oficial del Municipio de Pasto, con sus correspondientes establecimientos educativos, así:

INSTITUCIÓN/CENTRO EDUCATIVO	SEDE
I.E.M. MORASURCO	E.R.M. LA JOSEFINA
	E.R.M. SAN JUAN ALTO
	E.R.M TOSOABI
	E.R.M. SAN JUAN BAJO
I.E.M. AGUSTÍN AGUALONGO	E.R.M. AGUAPAMBA
	E.R.M. NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA
	E.R.M. CUBIJAN ALTO
	E.R.M. LA CALDERA
	E.R.M. BAJO ARRAYANES
C.E.M. LA CALDERA	E.R.M. LA PRADERA
	E.R.M. SAN ANTONIO
	E.S.C NUEVO CAMPO ALEGRE
	E.R.M. CEROTAL
C.E.M. LA CEROTAL	E.R.M. LAS ENCINAS
	E.R.M. DIVINO NIÑO
I.E.M. JOSÉ ANTONIO GALÁN	SEDE CENTRAL
I.E.W. JOSE ANTONIO GALAN	E.R.M. SANTA BÁRBARA
	E.R.M. LOS ÁNGELES
C.E.M. LOS ÁNGELES	E.R.M. LA ESPERANZA
C.E.W. LOS ANGELES	E.R.M. LAS IGLESIAS
	E.R.M. SANTA BÁRBARA ALTO
C.E.M. EL SOCORRO	E.R.M. CIMARRONES EL SOCORRO
	E.R.M. SAN GABRIEL
	E.R.M. EL CARMEN
	E.R.M. BAJO CASANARE
	E.R.M. JURADO
C.E.M. SAN FRANCISCO DE ASÍS	E.R.M. CONCEPCIÓN JURADO
	E.R.M. SAN MARTÍN
I.E.M. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE	E.R.M. SAN JOSÉ DE BOTANA
	E.R.M. GUADALUPE
	E.R.M. EL CAMPANERO
C.E.M. EL CAMPANERO	E.R.M. SAN JOSÉ DE CASANARE
	E.R.M. ALTO CASANARE



RESOLUCION NÚMERO 3523

DE 2016

('2 0 D)C 2016) "Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año 2017

	E.R.M. SAN ANTONIO DE CASANARE
	E.R.M. BELLAVISTA
C.E.M. LA VICTORIA	E.R.M. LA VICTORIA
	E.R.M. SANTA MARÍA
	E.R.M. SAN ANTONIO DE ACUYUYO
	E.R.M. CRUZ DE AMARILLO
I.E.M. EL ENCANO	E.R.M. EL MOTILÓN
	E.R.M. EL ROMERILLO
	E.R.M. EL CARRIZO
	E.R.M. EL PUERTO
C.E.M. SANTA TERESITA	E.R.M. SANTA TERESITA
	E.R.M. SANTA ROSA
	E.R.M. SANTA CLARA
	E.R.M. MOJONDINOY
C.E.M. SANTA LUCÍA	E.R.M. SANTA LUCÍA
	E.R.M. SANTA ISABEL
	E.R.M. RAMOS
	E.R.M. EL NARANJAL
I.E.M. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	E.R.M. EL CARMELO
I.E.M. FRANCISCO DE LA VILLOTA	E.R.M. PULLITOPAMBA
I.E.M. MARCO FIDEL SUAREZ	E.R.M. SAN CAYETANO
I.E.M. TECNICO INDUSTRIAL	E.R.M. MAPACHICO

ARTÍCULO SEGUNDO: Las zonas de difícil acceso determinadas en la presente Resolución se tendrán como base para el reconocimiento de la bonificación y demás estímulos docentes establecidos en el Decreto 1075 de 2015 a favor de los docentes y directivos docentes que laboren en los establecimientos educativos señalados.

Parágrafo.- Para efecto del referido reconocimiento y pago de la bonificación en el Decreto 1075 de 2015 se requerirá previa existencia de la disponibilidad presupuestal y constancia expedida por el inmediato superior del solicitante, que certifique el tiempo laborado en el establecimiento educativo ubicado en le respectiva zona de difícil acceso. Esta bonificación no constituirá factor salarial ni prestacional y dejará de causarse si el Docente o Directivo Docente es reubicado temporal o definitivamente en otras sedes. institución o centro educativo que no reúna las condiciones para su reconocimiento o cuando la zona pierda el carácter de difícil acceso aquí reconocido.

ARTÍCULO TERCERO: Para su conocimiento y fines pertinentes, remítase copia del presente acto administrativo a los Grupos de Personal y Nómina de la Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal.

Parágrafo.- La Subsecretaria Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto se encargará de que el presente Acto Administrativo que aclara las



RESOLUCION NÚMERO 3 5 2 3 (2 0 DIC 2016)

DE 2016

"Por la cual se determina las zonas de difícil acceso del Municipio de Pasto para la prestación del servicio público educativo oficial para el año 2017

zonas rurales de acceso, sea ampliamente divulgado entre los docentes, los rectores y los directores rurales de los Establecimientos Educativos que se encuentran ubicados en las mismas e informarlo al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2017.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto,

2 0 DIC 2018

HENRY BARCO MELO

Alcalde Municipal de Pasto (E)

José Félik Salane Martine Subsedretarip Administrativo y Financiero - SEM Posto

DRO-SEM Posto.-

Jele Oficina Juridica - SEA